



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, EN LO SUCESIVO “SEDESA” Y POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR EL NOTARIO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, ASISTIDO POR LA NOTARIA MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ, CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I. “SEDESA”, a través de su representante declara que:

I.1. La **Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; formular y en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

I.2. La **Dra. Oliva López Arellano**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en la Av. Insurgentes Norte No.423, Piso 22, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.

II. “EL ORGANISMO”, a través de su representante declara que:



II.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención, médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones, II y III de su Decreto y creación; y los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

II.3. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno acredita su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, conforme al nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, emitido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII de su Decreto de Creación y 14, fracciones IX y XIV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de agosto de 2019.

II.4. El Dr. Plácido Enrique León García, fue designado como Director de Atención Médica de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal por el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su carácter de Director General, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019.

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en la Av. Insurgentes Norte No.423, Piso 3, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.

III. "SEDESA" y "EL ORGANISMO" a través de sus representantes declaran que:

III.1. La Voluntad Anticipada es el acto que expresa la decisión de una persona con capacidad de ejercicio, de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y, por razones médicas, sea imposible mantenerla de forma natural, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona, acorde a lo establecido por el artículo 149 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

III.2. La Ley de Salud de la Ciudad de México establece en sus artículos 150, párrafo segundo, 151 y demás relativos, que el documento de Voluntad Anticipada es el instrumento otorgado ante Notario Público en el que una persona con capacidad de ejercicio, de manera personal, libre e inequívoca, manifiesta su voluntad para ser



sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre en etapa terminal y, por razones médicas, sea imposible mantenerla de forma natural.

IV. "EL COLEGIO", a través de su representante declara que:

IV.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según escritura pública número 11,997, de fecha 11 de mayo de 1946, otorgada ante la fe del Lic. Silvano García, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 1 de Toluca, Estado de México.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 259 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., ejerce para el notariado y para las autoridades competentes, las facultades de representación.

IV.2. Tiene como objetivo, entre otros, celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del notariado en los programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con otras instituciones de carácter público y privado, para atender principalmente problemas sociales.

IV.3. El Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, en su carácter de Presidente de "EL COLEGIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 260, fracciones II, VI y XXIV y 262 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

IV.4. De conformidad con el artículo 17 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, las Autoridades podrán requerir de la prestación de servicios notariales para atender asuntos de orden público o de interés social, en estos casos dichas Autoridades y "EL COLEGIO" convendrán los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios, otorgando los mayores beneficios posibles.

IV.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Río Tigris número 63, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06500, en la Ciudad de México.

V. "LAS PARTES" manifiestan que:

V.1. Bajo protesta de decir verdad que este convenio lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.

V.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas y están de acuerdo en celebrarlo sujetándose a los términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "EL COLEGIO", otorgará a través de sus miembros, a los habitantes de la Ciudad de México, asesoría y atención para la tramitación y otorgamiento del documento de Voluntad Anticipada, así como una reducción de los gastos y honorarios notariales previstos en el arancel vigente **durante el periodo del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2022.**



El presente instrumento deja sin efectos el convenio de fecha 9 de marzo del 2021, celebrado entre “EL COLEGIO” y “SEDESA”.

El monto de los gastos y honorarios notariales por el otorgamiento del documento de Voluntad Anticipada, será de \$700.00 (Setecientos Pesos, 00/100 M.N.), más I.V.A., para los adultos mayores de 65 (sesenta y cinco) años de edad, y de \$1,550.00 (Un mil quinientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.), más I.V.A., para el resto de la población de la Ciudad de México.

Dicha cantidad será cubierta por el prestatario del servicio, directamente al Notario prestador del mismo, sin que “SEDESA” adquiera ninguna responsabilidad u obligación solidaria para el pago de gastos y honorarios.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “SEDESA”.** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “SEDESA” se compromete a:

- I. Promover y difundir el Programa de Voluntad Anticipada a través de los medios que disponga;
- II. Informar a las personas interesadas por el servicio notarial, que provengan de la red hospitalaria de “SEDESA”, de los beneficios que otorga el Programa de Voluntad Anticipada, y de resultar de su interés remitirlos a las oficinas de “EL COLEGIO”; o en su caso informar al interesado que podrá acudir a la Notaria de su preferencia o a la más cercana a su domicilio, a efecto de que realicen los trámites necesarios para la obtención del documento de Voluntad Anticipada; y
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ORGANISMO”.** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “EL ORGANISMO” se compromete a:

- I. Promover y difundir el Programa de Voluntad Anticipada a través de los medios que disponga;
- II. Informar a las personas interesadas por el servicio notarial, que provengan de las Unidades Médicas y Administrativas de “EL ORGANISMO”, de los beneficios que otorga el Programa de Voluntad Anticipada, y de resultar de su interés remitirlos a las oficinas de “EL COLEGIO”; o en su caso informar al interesado, que podrá acudir a la Notaria de su preferencia o a la más cercana a su domicilio, a efecto de que realicen los trámites necesarios para la obtención del documento de Voluntad Anticipada; y
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”.** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “EL COLEGIO” se compromete a:

- I. Invitar a los Notarios, que prestarán el servicio, para que se realice de manera ágil y expedita el objeto del presente instrumento, así como cuidar que sea aplicado el descuento; y



II. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** designan para dar cumplimiento al objeto del presente convenio a los siguientes representantes:

- Por **"SEDESA"**: a la persona servidora pública Responsable del Programa de Voluntad Anticipada y Cuidados Paliativos.
- Por **"EL OPD"**: a la persona servidora pública Titular de la Dirección de Atención Médica.
- Por **"EL COLEGIO"**: Lic. Alberto Martín Claverie Macuil, Gerente Administrativo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Conviene expresamente **"LAS PARTES"** que todas las notificaciones serán por escrito en los domicilios señalados en el presente convenio.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "SEDESA" y "EL ORGANISMO"**, se obligan a guardar estricta confidencialidad, respecto de cualquier información confidencial proporcionada en el desarrollo o ejecución de las acciones del presente Convenio, así como a no duplicarla o divulgarla a terceras personas, directa o indirectamente, ni a utilizarla en forma alguna para beneficio propio o de terceros, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos en la materia.

**"EL COLEGIO"**, se obliga a guardar estricta confidencialidad, respecto de cualquier información confidencial proporcionada en el desarrollo o ejecución de las acciones del presente Convenio, así como a no duplicarla o divulgarla a terceras personas, directa o indirectamente, ni a utilizarla en forma alguna para beneficio propio o de terceros, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y Lineamientos en la materia.

**"LAS PARTES"** reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función; por lo que, no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.



**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento o violación de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer mediante notificación hecha por escrito con quince días naturales de anticipación, en la que se manifieste su voluntad de dejar sin efectos el presente Convenio, concediéndose los plazos necesarios para concluir los servicios que se encuentren pendientes de realizar, con la finalidad de no afectar a terceras personas.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para el debido cumplimiento e interpretación, así como cualquier duda o controversia que se derive del presente convenio, "LAS PARTES" se someterán al diálogo a través de los representantes designados en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado al margen en todas sus hojas útiles y la última al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR "SEDESA"

POR "EL COLEGIO"

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOTARIO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA  
MAYAGOITIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO  
DE NOTARIOS DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO, A.C.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**POR "EL ORGANISMO"**

**DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO**  
DIRECTOR GENERAL

**ASISTE**

**NOTARIA MARÍA CRISTINA GERRILLO  
ALVAREZ**  
CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO  
DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, A.C.

**ASISTE**

**DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA**  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de, en su caso, comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

La revisión efectuada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de, en su caso, comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022.